

2019: "Año del Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Peron"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque Frente Para La Victoria  
Concejal Hugo V. Romero

Fecha: 21-6-19 No. 12:15  
Numero: 485 Fojas: 8  
Copia: N°  
Grado:  
Recibido:

Nota N° 147 / 2019

Letra B.F.P.V.

Ushuaia, 05 de Junio de 2019

Sr. Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

Dn. JUAN CARLOS PINO

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de solicitarle la incorporación sobre tablas del Proyecto de Ordenanza, referido a Excepcion art. 7° OM 5478, para ser tratado en la próxima sesión legislativa.

Saludo atte.

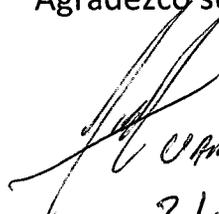
HUGO VICTORIANO ROMERO  
Concejal  
Frente para la Victoria  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Ushuaia, 25 de Junio 2019

Sr. Concejal Hugo Romero:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para pedirle me gestione una excepción a la ordenanza de Scoring, ya que al haberme excedido en el puntaje no puedo tener mi carnet para manejar, y necesito mi vehículo para cumplir con mi tarea.

Agradezco su atención.atte.

  
CARLOS DESJARDÉS  
21703 264  
15468483





"2017 - Año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas: Honor y Gloria a los héroes, ayer, hoy y siempre."

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
JUZGADO ADMINISTRATIVO  
MUNICIPAL DE FALTAS  
USHUAIA - 25 de mayo 151  
www.ushuaia.gob.ar/juzgado-faltas  
juzgado.judiciales@ushuaia.gob.ar



## CÉDULA

SEÑOR  
ALEJANDRO PATRICIO VARGAS  
TOLHUIN SUR 145  
USHUAIA - 9410

(Domicilio Constituido)

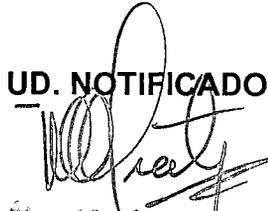
Me dirijo a Ud. a los efectos de notificarle el fallo dictado por este Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, en la Causa N° T-212966-0/2017/USHUAIA.

La multa respectiva deberá abonarse dentro de los treinta (30) días hábiles en la sede de este Juzgado, bajo apercibimiento de EMBARGO de bienes (Artículos 40 y 41 Ordenanza Municipal N° 2778).

Asimismo- y en el caso de no hacer uso de los plazos recursivos - informo a Ud. que deberá dar cumplimiento en forma obligatoria con el punto N° 2 del fallo - art. 6to Ordenanza Municipal N° 3411 - haciendo entrega de su licencia de conducir en sede de este organismo dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado.

Se acompaña copia del fallo aludido.

QUEDA UD. NOTIFICADO

  
Hugo Morato  
Juez  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas  
Ushuaia

USHUAIA, 17/01/2018

**ARTÍCULO 33 O.M. 2778:** Contra los fallos definitivos se podrán interponer los recursos de revisión, apelación y nulidad.

**ARTÍCULO 34 O.M. 2778:** El recurso de revisión se interpondrá ante el Juez Administrativo Municipal de Faltas contra sus fallos definitivos solo cuando después de dictados los mismos se aportaran documentos decisivos que no se hubiesen podido adjuntar al procedimiento por causa de fuerza mayor. El plazo para solicitar la revisión del fallo será de CINCO (5) días desde su notificación. Su interposición no suspende el plazo para apelar, pudiendo en su caso el imputado solicitar la revisión del fallo dictado por el Juez Administrativo Municipal de Faltas y subsidiariamente apelar. La revisión será resuelta en el plazo de DIEZ (10) días. Si se denegara el recurso, y se hubiera interpuesto en forma subsidiaria la apelación, notificado el recurrente, la causa se elevará a la alzada.

**ARTÍCULO 35 O.M. 2778:** La apelación se interpondrá fundada, por escrito ante el mismo Juez que dictó el fallo y dentro de los CINCO (5) días de notificado, debiendo constituir en el momento de la interposición domicilio ante la alzada. Interpuesto el recurso en tiempo y forma, las actuaciones les serán elevadas de inmediato al Juez Correccional del Distrito Judicial Sur, para su conocimiento y resolución. No cumplidos los requisitos de tiempo y forma el recurso será denegado por resolución que se notificara al recurrente. Omitida la fundamentación, el Juez declarará desierto el recurso mediante resolución que se notificara al recurrente.

**LA APELACIÓN DEBERÁ INTERPONERSE CON FIRMA DE LETRADO PATROCINANTE, conforme lo dispone el Art. 403 del Código Procesal Penal Provincial que dice:** Las resoluciones judiciales serán recurribles sólo por los medios y en los casos expresamente establecidos por la Ley. El derecho a recurrir corresponderá tan sólo a quien le sea expresamente acordado, siempre que tuviere un interés directo. Cuando la ley no distinga entre las diversas partes, todas podrán recurrir. Todo escrito mediante el que se interpongan recursos deberá contar con la asistencia del defensor o abogado patrocinante, quienes suscribirán el mismo.

**ARTICULO 36 OM 2778:** El recurso de nulidad solo tendrá lugar contra fallos pronunciados con violación u

omisión de las formas sustanciales del procedimiento o por contener éste aspectos de los que por expresa disposición del derecho anulen las actuaciones. Solo podrá interponerse contra fallos que sean susceptibles de ser recurridos por vía de apelación.

**ARTÍCULO 37 O.M. 2778:** Se podrá recurrir directamente en queja ante el Juez Correccional del Distrito Judicial Sur, cuando se deniegan los recursos interpuestos o cuando se encuentren vencidos los plazos legales para dictar fallos.

**ARTÍCULO 40 O.M. 2778:** Cuando el fallo condene al pago de una multa, el término para hacerlo será de TREINTA (30) días desde que aquel quede firme y consentido.

**ARTÍCULO 41 O.M. 2778:** Vencido el plazo fijado en el Artículo anterior, el fallo será considerado "título ejecutivo" y se procederá al embargo de bienes, de conformidad con las normas establecidas para la ejecución de sentencias previstas en el Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur.

**ARTICULO 6°.-** En los casos previstos en el Artículo 5°, el infractor será sancionado con multa graduable de entre UN MIL (1.000) U.F.A a CINCO MIL (5.000) U.F.A., y se procederá a la retención de la Licencia de Conducir de acuerdo al procedimiento que a continuación se detalla: La primera vez: inhabilitación para conducir de TRES (3) meses; En caso de reincidencias, se aplicará la inhabilitación para conducir por un período no menor a SEIS (6) meses y en escalas sucesivas hasta el límite de DOCE (12) meses; Superado el límite establecido en el Inciso anterior, el Juez Administrativo Municipal de Faltas, estará facultado para inhabilitar definitivamente al infractor para la conducción del cualquier tipo de vehículos dentro del Ejido Urbano de la ciudad de Ushuaia. Para ser rehabilitado deberá obtener, de las autoridades competentes, el Certificado de Aptitud Psicofísica que acredite capacidad para conducir vehículos automotores, motocicletas, ciclomotores, triciclos y/o cuatriciclos motorizados y constancia de haber realizado un curso de reeducación vial. La rehabilitación de la licencia de conducir tendrá carácter provisorio por el término de UN (1) año; transcurrido el plazo mencionado y constatando que el infractor no reincidió en una nueva falta, se le otorgará la misma según lo que establece la normativa vigente. En el caso de los infractores que incurrieran en la reiteración de la falta, encontrándose inhabilitados para conducir, los mismos serán pasibles de la multa máxima estipulada en la presente. Asimismo, para la obtención de una nueva licencia de conducir, deberá abonar una suma extra al monto establecido para la misma, equivalente a DOS MIL (2.000) U.F.A. Si la falta fuera cometida por el prestador de un Servicio de Transporte Público, la inhabilitación podrá ser definitiva desde la primera vez.

USHUAIA, 18 DE 01 DE 2018 SIENDO LAS 11:20 HORAS ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO INDICADO MAS ARRIBA E HICE ENTREGA DE LA PRESENTE CEDULA A UNA PERSONA QUE DIJO SER:

CN-AXV-DDGR-FU

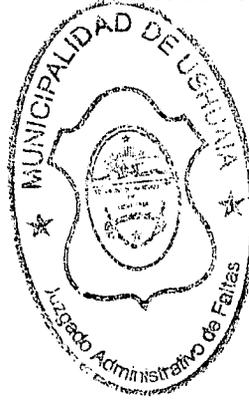
  
Luis Alberto LECHMAN NAVARRO  
Jefe Depto. de Mandamientos y Notificaciones  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas  
Ushuaia

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

JUZGADO ADMINISTRATIVO  
MUNICIPAL DE FALTAS

USHUAIA - 25 de mayo 151

<http://www.ushuaia.gob.ar/juzgado-faltas>



USHUAIA,

09 MAY 2018

**VISTO** el cumplimiento del cómputo de inhabilitación impuesta al Señor VARGAS, ALEJANDRO PATRICIO, DNI 21703264, mediante Fallo N° 28322 recaído en Causa N° T-212966-0/2017/USHUAIA; y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 03/05/18 el encausado acredita Certificación Psicofísica expedida por profesional médico autorizado obrante a fs. 21, conjuntamente con la Constancia de finalización de curso de reeducación vial N° 058/2018 incorporado a fs. 20, piezas que reúnen las exigencias del artículo 6 de la OM N° 5200 y modificatorias posteriores.

Que a fs. 24 surge del padrón de tránsito municipal que pesa sobre el encausado una inhabilitación por puntos del Programa de Seguimiento y Scoring (OM N° 2393 y modificatorias posteriores), toda vez que ha superado los CUATRO MIL QUINIENTOS UN (4501) puntos que establece la normativa vigente como parámetro, configurándose la inhabilitación para conducir vehículos automotores de manera automática.

Que en orden a lo expuesto, y conforme lo establece el artículo 7 "in fine" de la OM N° 2393, modificado por OM Nro. 5338, la Dirección de Tránsito Municipal ha informado a esta sede que la culminación del plazo de inhabilitación automática respecto del nombrado opera el 24/01/2021.

Que en consecuencia no procede la rehabilitación del nombrado.

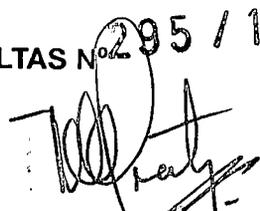
Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente en virtud de lo previsto en las Ordenanzas Municipales N° 2674, 2778, 5200 y modificatoria posterior.

Por ello, **RESUELVO:**

- 1.- DENEGAR la concesión de la rehabilitación del encausado, por las consideraciones precedentemente descriptas.
- 2.- REMITIR la licencia de conducir del nombrado a la Dirección de Tránsito Municipal a fin de que dicha área como autoridad de aplicación en la materia restituya y/o renueve el carnet al término del período de interdicción impuesto administrativamente.
- 3.- Regístrese. Notifíquese al infractor. Comuníquese a la Dirección de Tránsito Municipal y a la Dirección del Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS N° 295 / 18**

mIn

  
Hugo Morato  
Juez  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas  
Ushuaia

Ushuaia, de Marzo de 2018.-

Municipalidad de Ushuaia  
Directora General de Rentas  
Sra.: Rosana Acosta Martínez

Me dirijo a usted, al solo efecto de solicitarle quiera tener a bien, evaluar la posibilidad autorizar me permita regularizar la causa por la Infracción N° T-212966-0/2017 por la suma total.

Mi posibilidad de abonar es la siguiente, ya que no poseo ingresos constantes. En la actualidad soy trabajador independiente (realizo trabajos de changan de mantenimientos).

Solicito autorice la financiación en cuotas. Puedo abonar la primera cuota de \$6.000,00 y las restantes de \$ 2.000,00 hasta cancelar el total del importe de la multa.

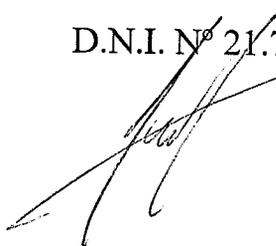
Esto me permite tramitar la licencia de conducir para desempeñarme en mi trabajo y realizar otros trabajos, ya que soy sostén de mi grupo familiar que se compone por cuatro integrantes y tengo acargo menores en edad escolar.

Acompaño los estudios médicos que acreditan los problemas de salud que estoy atravesando.

Apelo a su mayor consideración ante la situación plantada, me encuentra a la espera de una respuesta favorable.

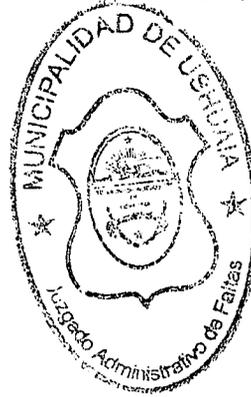
Alejandro Patricio Vargas

D.N.I. N° 21.703.264



"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
**JUZGADO ADMINISTRATIVO  
MUNICIPAL DE FALTAS**  
USHUAIA - 25 de mayo 151  
<http://www.ushuaia.gob.ar/juzgado-faltas>



USHUAIA,

09 MAY 2018

**VISTO** el cumplimiento del cómputo de inhabilitación impuesta al Señor VARGAS, ALEJANDRO PATRICIO, DNI 21703264, mediante Fallo N° 28322 recaído en Causa N° T-212966-0/2017/USHUAIA; y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 03/05/18 el encausado acredita Certificación Psicofísica expedida por profesional médico autorizado obrante a fs. 21, conjuntamente con la Constancia de finalización de curso de reeducación vial N° 058/2018 incorporado a fs. 20, piezas que reúnen las exigencias del artículo 6 de la OM N° 5200 y modificatorias posteriores.

Que a fs. 24 surge del padrón de tránsito municipal que pesa sobre el encausado una inhabilitación por puntos del Programa de Seguimiento y Scoring (OM N° 2393 y modificatorias posteriores), toda vez que ha superado los CUATRO MIL QUINIENTOS UN (4501) puntos que establece la normativa vigente como parámetro, configurándose la inhabilitación para conducir vehículos automotores de manera automática.

Que en orden a lo expuesto, y conforme lo establece el artículo 7 "in fine" de la OM N° 2393, modificado por OM Nro. 5338, la Dirección de Tránsito Municipal ha informado a esta sede que la culminación del plazo de inhabilitación automática respecto del nombrado opera el 24/01/2021.

Que en consecuencia no procede la rehabilitación del nombrado.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente en virtud de lo previsto en las Ordenanzas Municipales N° 2674, 2778, 5200 y modificatoria posterior.

Por ello, **RESUELVO:**

- 1.- DENEGAR la concesión de la rehabilitación del encausado, por las consideraciones precedentemente descriptas.
- 2.- REMITIR la licencia de conducir del nombrado a la Dirección de Tránsito Municipal a fin de que dicha área como autoridad de aplicación en la materia restituya y/o renueve el carnet al término del período de interdicción impuesto administrativamente.
- 3.- Regístrese. Notifíquese al infractor. Comuníquese a la Dirección de Tránsito Municipal y a la Dirección del Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS N° 295 / 18



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Frente Para La Victoria  
Concejal Hugo V. Romero*

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

Art. 1º: Exceptuar al Sr. Alejandro Patricio Vargas, DNI: 21.703.264, de la aplicación del art. 7º de la Ordenanza Municipal Nº: 5478, Programa de Seguimiento y Scoring de Conductores; autorizando al DEM a extender la licencia de conducir al citado vecino, al único efecto que pueda desarrollar su actividad laboral. Ello, sin perjuicio de la cancelación de las multas correspondientes.

Art. 2º: De forma

  
HUGO VICTORIANO ROMERO  
Concejal  
Frente para la Victoria  
Concejo Deliberante de Ushuaia